

Sesión N° 3.215
Celebrada el 4 de junio de 1969

Se abre la sesión a las 15 horas.

Presidencia del señor Assad; asisten los directores señores: Pulmes, Elgueta, García, Hodón, Hausilla, Pardo, Mudezaga, Uinaque, Yanes y Espada; el Vice Presidente señor Casas, el Gerente General señor Ibáñez, el Fiscal señor Pulido, el Gerente Secretario General señor Reyes, el Pro Secretario señor Borcherst y el Gerente del Departamento Técnico señor Marshall. La versión taquigráfica estuvo a cargo de la Srta. María Inés Ferrero.

Acta. -

Se pone a disposición de los señores directores el Acta de la Sesión N° 3.214, celebrada el 28 de Mayo de 1969 y como no es observada durante la sesión, se da por aprobada.

Directorio. -

Inasistencia del Director señor Claudio Troncoso.

El Gerente Secretario General informa que el Director señor Claudio Troncoso ha comunicado que no le será posible asistir a la presente sesión y solicita que el Directorio declare justificada su inasistencia.

Se acuerda.

Operaciones. -

Se pone a disposición de los señores directores la minuta de Operaciones efectuadas entre el 28 de Mayo al 3 de junio de 1969, cuyo resumen es el siguiente:

Préstamos Warrants

E° 2.686.700.-

Operaciones con el Público
Resueltas por el
Comité.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Banco Central, se pone a disposición de los señores directores la minuta de Operaciones aprobada por el Comité Especial en Sesión N° 972, del 3 de junio de 1969.

Prórrogas autorizadas
por la Gerencia
General.

Se pone a disposición de los señores directores las Minutas de Prórrogas concedidas por la Gerencia General a los Préstamos Warrants y a los Préstamos con Letras y Cobranzas de la Empresa de Comercio Agrícola, entre el 27 de Mayo al 3 de junio de 1969:

Minuta de las Prórrogas concedidas a los Préstamos Warrants entre el 27.5.69
y el 3.6.69.

Deudor	Monto	Vcto.	Abono	Saldo	Nvo. Vcto.	Percepción
	E° 245.000.-	29.5.69	E° -.-	E° 245.000.-	28.8.69	Uno

Superintendencia de BancosCirculares. -

El Gerente Secretario General informa que se ha recibido de la Superintendencia de Bancos, Carta Circular N° 17, del 29 de Mayo recién pasado, que se refiere a "Estado de la Cartera Vencida al 26 de Mayo de 1969".

Operaciones de Cambio Libre

El Gerente Secretario General informa que en el periodo comprendido entre el 26 al 30 de Mayo de 1969, se efectuaron las siguientes operaciones de Cambio Libre, habiéndose producido ingresos por US\$ 39.507.544.06.- y egresos por US\$ 27.091.338.44.- las compras en este periodo alcanzaron a US\$ 10.702.510.72.- y las ventas a US\$ 10.359.741.39.-

Saldo Comensales al 23.5.69 US\$ 135.521.848.24

Ingresos

Compras:	Cobre aportes de Capital	US\$	1.395.000.00
	Cie. 893 Ser. 488		1.146.762.79
	Com. de otras mda.		5.010.141.81
	Otros aportes de Capital		626.000.00
	Retornos de portación		112.540.92
	Cobre costos producción		3.814.049.79
	Cambio de comedotes		558.086.00
	Varios		3.050.071.22

Sub Total 10.702.510.72

	Dip. Caja Amortización		1.542.000.00
	Dip. del Trisco		7.138.946.74
	Dip. del cobre trib. mda. ext.		332.220.00
	Dip. cobre costos producc.		3.814.049.79
	Dip. Bors. del Estado y Bors. Exter.		4.430.804.14
	Liq. compras a futuro		1.891.199.16
	Otros dep. de terceros		2.602.461.44
	Valores en dólares		3.200.00
	Codelco Pres. Especial		1.020.000.00
	Dip. cobre part. fiscal		1.020.000.00
			<u>39.507.544.06</u>

US\$ 145.029.389.30

Egresos

Ventas:	Bors. arbitrio col. giro e aux.	US\$	801.170.48
	Varios		7.864.362.51
	Ventas e/Paeto retro compra		1.693.286.02
	Cambio de comedotes		<u>922.39</u>

Sub Total	US\$ 10.359.741.39	
Giros sobre partic. fiscal	1.020.000.00	
Giros sobre trib. mda. ext.	711.306.08	
Bcos. lig. rentas a futuro	2.915.843.81	
Int. y com. pagadas	4.11	
Gastos Generales	137.13	
Giros del Fisco	1.452.180.35	
Giros sobre costos produce.	3.814.049.79	
Giros Bcos. Fctas. y Estado	1.626.126.02	
Valores en dobles	6.200.00	
Giros Caja Fuortizac.	1.615.048.08	
Otros giros de terceros	1.623.649.66	
Podelco pres. especial	1.827.052.02	27.091.338.44
Saldos Responsales (Etar. Cter.)		US\$ 147.938.050.86
(Credito A id)		35.661.410.80
(Credito B id)		529.821.24
Saldos al 30 de Mayo de 1969		<u>US\$ 184.135.322.90</u>

Conversion N° 8

Saldos al 23.5.69		US\$ 882.085.555.17
<u>Compra</u>		
Creditos B id)	US\$ - 0 -	
sobre costos de produce.	3.802.035.54	
Varios aportes de capital	626.000.-	
Varios ret. exportac.	111.540.92	
Varios efectivat	374.469.89	
Sobre aportes capital	1.395.000.-	
Rie. 893	1.146.762.79	
Podelco	413.208.75	
Com. otras mdas.	5.010.147.97	
Bcos. efectivat	550.991.31	13.431.223.07
		<u>US\$ 895.516.728.24</u>

<u>Ventas</u>		
Fisco efectivat	US\$ 6.474.506.14	
Varios pago obligac.	16.145.-	
Bcos. sobre importac.	11.286.46	
Bcos. pago obligac. y op. enid. m/c	89.558.04	
Bcos. varios	788.884.02	
Varios efectivat	7.485.266.01	

	USD	316.000.00	USD	15.182.646.27
Cajas amortizac.			USD	880.334.131.97
Lineas de Crid. seg. pres. de Caja				15.182.466.88
Préstamos Populares				1.282.453.39
Ctas. especiales				22.961.194.48
Encargos				16.952.506.58
			USD	936.418.453.30

Mercado Bancario Libre Fluctuante
(en miles de dólares)

	<u>Compras de Cambio</u>		<u>Ventas de Cambio</u>	
	USD		USD	
1968		USD 505.217.-		USD 267.737.-
1969				
Enero	USD	49.681.-	USD	31.659.-
Febrero		42.203.-		15.168.-
Marzo		33.466.-		19.952.-
Abril (1 al 30.4.69)				
Varios efectivas	3.250.-		Bcos. efectivas	1.449.-
Varios Mp. capital	2.707.-		Bcos. Varios	308.-
Cie. 893	2.902.-		Bcos. pago obligac.	409.-
Sobre costos producc.	18.632.-		Varios efectivas	3.338.-
Sobre cap. capital	4.511.-		Caja amortizac.	591.-
Couv. de otras mdas.	6.627.-		Varios pago obligac.	9.-
Varios ret. export.	3.163.-		Couv. otras mdas.	6.604.-
Bcos. efectivas	122.-		Risco efectivas	21.517.-
Codelco	1.122.-			34.225.-
Credito BCI	1.678.-	44.480.-		
Mayo (2 al 30.5.69)				
Sobre costos producc.	15.702.-		Bcos. pago oblig.	367.-
Varios efectivas	1.066.-		Varios efectivas	10.450.-
Varios ret. exportac.	4.921.-		Varios pago obligac.	40.-
Varios Mp. capital	1.866.-		Bcos. efectivas	3.525.-
Credito BCI	972.-		Risco efectivas	8.070.-
Codelco	1.018.-		Couv. otras mdas.	9.511.-
Couv. de otras mdas.	9.616.-		Bcos. varios	964.-
Bcos. efectivas	600.-		Caja amortizac.	316.-
Sobre Mp. capital	3.507.-			33.249.-
Cie. 893	2.507	41.775.-		USD 134.853.-
		USD 212.205.-		

El Gerente General da cuenta que al 3 de junio de 1969 la posición de cambios del Banco estaba sobrecuadrada en US\$ 434.496.663.92. - los depósitos en correspondientes, en dólares norteamericanos, ascendían a US\$ 200.500.000. - El total está formado por US\$ 9.000.000. - de propiedad de los Bancos; US\$ 8.000.000. - del Fisco; US\$ 15.800.000. - correspondiente a la tributación anticipada de la Gran Minería del cobre, ya depositada en el Banco y US\$ 3.600.000. - de otros compromisos, quedando un saldo favorable de US\$ 164.100.000. -, al que debe agregarse las disponibilidades en otras monedas depositadas en correspondientes del exterior, de US\$ 18.443.000. -, lo que hace un total efectivamente disponible de US\$ 182.543.000. -

En continuación el señor Ibáñez manifiesta que se ha repartido a los señores directores el estado semanal de operaciones y emisión, en el cual, entre otras cifras, se indica que al 30 de Mayo de 1969, el total de estas últimas ascendía a E° 3.923.900.000. - y el de billetes y monedas a E° 2.329.300.000. - lo que significa, respecto al 31 de diciembre de 1968, un aumento del total de la emisión de E° 555.300.000. - y un aumento de E° 182.300.000. - en los billetes y monedas de libre circulación. -

Balances General y
proximado.

Exposición al Comité Especial.

El señor Ibáñez manifiesta que en la sesión que se celebrará el próximo viernes correspondiente al Directorio considerará el Balance y proximado de Entradas y Gastos del Banco durante el presente semestre. Para estos efectos se propone que la Comisión Especial encargada de estudiar previamente el Balance se reúna el martes 10 del presente a las 10 horas. Dicha Comisión está integrada por los señores Manuel Bulnes, Fiquel Hodra y Joaquín Urdumaga, en conjunto con la Jera Directiva.

Por unanimidad, se resuelve considerar el Balance General de Entradas y Gastos del Banco, correspondiente al presente semestre, en la sesión que celebrará el Directorio el viernes 11 del actual, para lo cual el 10 del presente a las 10 horas, se reunirá el Comité Especial que previamente debe estudiarse, que está integrado por los señores Manuel Bulnes, Fiquel Hodra y Joaquín Urdumaga, juntamente con la Jera Directiva de la Substitución. Servicio deudas con el Eximobank. -

Compañía de Fero del
Pacífico S.A.

El señor Ibáñez señala que la Compañía de Fero del Pacífico, como lo ha venido haciendo desde hace varios años, solicita que el Banco Central participe en una operación de financiamiento que le ha otorgado el First National City Bank de Nueva York, por US\$ 3.769.099.99. -, que esa empresa destinará

al pago de los servicios de la deuda que mantiene con Eximbank. Esta operación se efectuará mediante la emisión de letras a cargo de CAP, que endosará el Banco Central y que descargará el Trust National City Bank y se cancelará directamente por la CAP en 5 cuotas mensuales iguales a partir de julio de este año. El Banco Central cobra a la Compañía el 1% de interés por su participación en esta operación.

Sobre el particular, el Directorio toma conocimiento de que el Trust National City Bank de Nueva York ha concedido a la Compañía de Fierro del Pacífico un crédito por la cantidad de US\$ 3.769.099,99.-, destinado a atender el servicio de los préstamos otorgados a esa Compañía por el Eximbank, que venían el 30 de junio en curso, y acuerda aceptar la participación del Banco Central en dicha operación. El Banco girará las letras de cambio a su propia orden y a cargo de CAP por un total de US\$ 3.769.099,99.- y las endosará al Trust National City Bank.

Este crédito será cancelado en 5 cuotas mensuales iguales, siendo el vencimiento de la primera el 31 de julio de 1969 y el de la última el 30 de Noviembre de 1969.

Esta Institución cobrará a la CAP, por su intervención en el referido crédito, un interés del 1% anual.

Normas de Encaje.-

El Gerente General manifiesta que el Directorio, en abril de 1961, dictó normas sobre encaje para los bancos que se crearán en el país a partir de esa fecha, estableciendo así mismo franquicias especiales para las fusiones de empresas bancarias, consistentes en rebajas de encaje según fuera el monto de los depósitos, capital y reservas de los bancos fusionados. Esta parte del acuerdo tenía un plazo de vigencia de 2 años, vale decir que venció el 24 de abril pasado. Sin embargo, como a fines del año pasado se iniciaron los trámites para la fusión del Banco Nacional del Trabajo con el Banco Industrial y Comercial, se ha estimado conveniente proponer al Directorio que se promueva esta disposición, con el objeto de permitir que la fusión mencionada se realice de acuerdo a las normas que regían al iniciarse las conversaciones.

Agradece al señor Ibáñez que, próximamente, le presentará a la consideración del Directorio un proyecto de acuerdo para modificar estas normas, en

conformidad a un estudio que está realizando el Departamento Técnico de la Institución.

En mérito de lo expuesto, se acuerda solicitar al señor Ministro de Hacienda la dictación de un decreto supremo que otorgue su aprobación al siguiente acuerdo:-

"I: - En uso de la facultad que le confiere el artículo 43° letra d), del D. T. L. N° 247, de 30 de Agosto de 1960, Orgánico del Banco Central de Chile, el Director de esta Institución adopta los siguientes acuerdos:

"II: - Si dentro del plazo de 90 días transcurridos desde la publicación del decreto supremo que da su aprobación al presente acuerdo, empresas bancarias actualmente existentes en el país acordaren fusionarse y cambiar su denominación o adoptar el nombre de algunas de las que participen en la fusión, se aplicará al nuevo banco resultante las siguientes normas de encaje":

"a) si para el conjunto de las empresas que se fusionan, el total de los depósitos que tenían al 31 de Enero de 1965 más cinco veces el total de sus capitales y reservas a la misma fecha es inferior a \$ 200 millones, la tasa media de encaje básico sobre el promedio diario a que alcantararon los depósitos en moneda corriente en el período comprendido entre el 24 de Diciembre de 1965 y el 10 de Enero de 1966, se reducirá para el nuevo banco que resulte de la fusión numéricamente en 3.

"b) en el caso en que el monto de los depósitos existentes al 31 de Enero de 1965 más cinco veces el capital y reservas a la misma fecha, para los Bancos que participen en una fusión sobrepase \$ 200 millones y no sea superior a \$ 500 millones, la reducción en la tasa media de encaje básico será numéricamente de 5.

"c) las franquicias establecidas en las letras anteriores se mantendrán por un período mínimo de 3 años para los bancos que se fusionen y durante este lapso cualquiera modificación que se introduzca a las normas de encaje para todos los bancos, respetará la rentaja relativa que el presente acuerdo concede a los bancos que participan en una fusión. El plazo de tres años se contará desde la fecha en que la fusión se perfecciona.

"d) En los casos en que todas las empresas fusionadas no sean de aquéllas que no tengan oficinas en Santiago o Valparaíso a la fecha de la fusión, la reducción en la tasa media de encaje básico será numéricamente de 5, si para el conjunto de dichas empresas el total de los depósitos

" que terminen al 31 de Enero de 1967 más cinco veces el total de sus
 " capitales y reservas a la misma fecha no puede ser superior a
 " 500 millones.

" Las franquicias establecidas en esta letra se mantene-
 " rán por un período mínimo de cinco años, para los bancos
 " que se fusionen y durante este lapso cualquiera modifi-
 " cación que se introduzca a las normas de encaje para todos
 " los bancos, respetará la ventaja relativa que el presente
 " acuerdo concede a los bancos, que participen en una fusión.
 " El plazo de cinco años se contará desde la fecha en que
 " la fusión se perfeccione.

" Si el banco resultante de la fusión abriera sucursales
 " en Santiago o Valparaíso, no se aplicará la norma de
 " esta letra sino las establecidas en las letras a), b) y c)
 " de este párrafo, a contar desde la misma fecha en que
 " este hecho ocurriere.

" e) Para el cómputo de la tasa media de encaje
 " básico, a que se refieren las letras a), b) y d) del párrafo ",
 " se determinará el encaje que cada uno de los bancos, que
 " participan en la fusión debió haber mantenido respecto
 " de cada tipo de depósitos según el promedio diario de éstos
 " en el período comprendido entre el 24 de diciembre
 " de 1965 y el 10 de Enero de 1966. Los montos de encaje re-
 " sultantes para cada tipo de depósitos y cada banco se
 " multiplicarán por el promedio diario de los depósitos
 " de cada tipo en cada uno de los bancos, en el período
 " en referencia. La suma total de los valores así obte-
 " nidos se dividirá por la suma total de los promedios
 " diarios de los depósitos en los bancos que participan
 " en la fusión, en el período así mencionado.

" Para determinar el encaje aplicable a los
 " incrementos de los depósitos, se comparará el total de
 " cada tipo de éstos de acuerdo a los promedios diarios
 " que registren en el período comprendido entre el 24 de
 " diciembre de 1965 y el 10 de Enero de 1966 en el conjunto
 " de las instituciones fusionadas, con el promedio dia-
 " rio de los mismos depósitos, en la nueva institución,
 " en cada período de encaje. La diferencia entre estas
 " cantidades estará afectas a la o a las tasas margi-
 " nales vigentes en cada período de encaje.

" f.) En ningún caso las reducciones con-

"templadas en el presente acuerdo podrán disminuir las tasas mínimas de endeje establecidas en la ley.

"No obstante, el Comité Ejecutivo podrá sustituir estos incentivos total o parcialmente en sus montos, mediante otras operaciones bancarias que la ley permita.

"La Superintendencia de Bancos, en uso de sus atribuciones, dictará las normas para la aplicación de este acuerdo y fiscalitará su cumplimiento."

Superintendencia de Bancos - Comisiones de Cobranza:-

El señor Ibáñez manifiesta que en agosto de 1961, el Banco Central, en conjunto con la Superintendencia de Bancos, adoptó un acuerdo en virtud del cual se estableció que las empresas bancarias, en sus operaciones de crédito sólo podrán cobrar intereses sin que puedan agregar suma alguna a título de comisiones, derechos, gastos u otras prestaciones que de cualquier manera rebajen la cantidad que debe pagar el deudor.

Sin embargo, la Superintendencia de Bancos, en carta dirigida a este Banco, expresa que ha podido establecer que en algunas empresas bancarias existe el costumbre de recibir documentos en cobranza, aplicándoles la comisión lo que perjudica y que del plazo de transcurrido entre 1 y 15 días, proceden al desmentado del mismo documento, cobrando en total un interés superior al máximo legal.

Con el objeto de evitar este tipo de operaciones y dar a todos los bancos en igualdad de condiciones, se propone que al acuerdo vigente se le agregue el siguiente párrafo:

"En todo caso, si una letra recibida en cobranza o garantía es posteriormente descontada por el banco, las cantidades percibidas por el desmentado del documento sumadas a las comisiones pagadas por la cobranza del mismo, no podrán exceder, en conjunto, del interés máximo convencional o del interés máximo aplicable a la operación, en su caso."

El Director resolvió, en uso de la facultad que le confiere el Art. 42º, letra e) del D. F. L. N° 247, de 1960, complementar en los términos que a continuación se indica, el acuerdo adoptado en Sesión N° 1.842 del 16 de agosto de 1961, que en su oportunidad contó con el atenti-

miendo de la Superintendencia de Bancos, relacionado con Intereses y Comisiones Bancarias:

"En todo caso, si una letra recibida en cobranza o garantía es posteriormente descontada por el banco, las cantidades percibidas por el descuento del documento sumadas a las comisiones cargadas por la cobranza del mismo, no podrán exceder, en conjunto, del interés más un convencional o del interés más uno aplicable a la operación, en su caso".

Fijación Tasa Interés
2º Semestre de 1969.

El señor Ludenaga manifiesta que en el curso del mes de junio, como puede verse al ítem correspondiente, se fijó la tasa de interés que regirá durante el 2º semestre de este año. Este tema es estudiado previamente por una Comisión Especial y con el objeto de hacer una evaluación correcta de la situación, sugiere que dichos estudios se inicien con la debida anticipación, por tratarse de un aspecto de vital importancia en la política crediticia del país.

El señor Hattad hace presente que la Mesa comparte la preocupación del señor Ludenaga y señala que se citará a la Comisión Especial para la próxima semana, una vez que este preparado un estudio básico encargado al Departamento Técnico de la Institución.

Se levanta la sesión.

Bulme

Elgueta

García

Hodra

Hassilla

Pardo

Ludenaga

Vinagre

Yarur

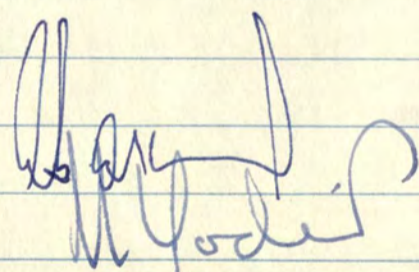
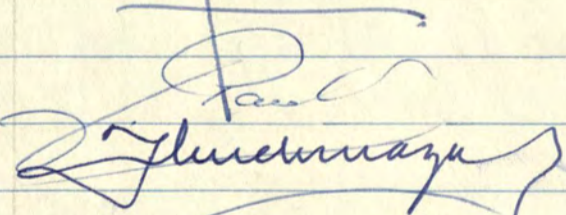
Zepeda

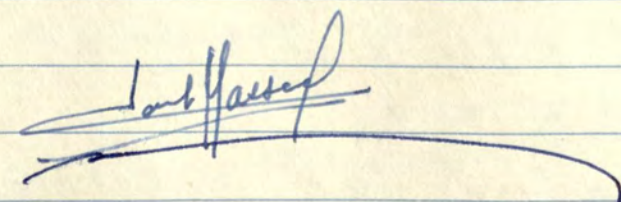
Hassad

Paua

Tháñez

Pulido



Beyes
Birchert
Marshall

~~Key~~